

RESOLUCION No. 0663 - 18 / 04 / 17

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A
LA ENTIDAD DENOMINADA "LA FUNDACION HOGAR DEL NIÑO DEL
MUNICIPIO DEL LIBANO" DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**

SANDRA CLEMENCIA CASTRO MEDINA Coordinadora Grupo de Asistencia Técnica Encargada de las funciones de Director (a) de la Regional Tolima del ICBF, en uso de sus facultades Legales y especialmente las señaladas en la Ley 7ª de 1979, Decreto 2388 de 1979, Decreto 0276 de 1988, Acuerdo N° 004 de 1988, Artículo 2 Literal N, Resolución N° 3899 de 2010, modificada y adicionada por la Resolución N° 3435 del 20 de abril de 2016, modificada por la Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016 y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 21 del Numeral 8 de la Ley 7ª de 1979, corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar otorgar licencias de funcionamiento a las instituciones y establecimientos de protección al menor de edad y a la familia.

Que el mismo artículo en su Numeral 7º, le atribuye además al ICBF la función de señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento de dichas instituciones.

Que el Artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones privadas de protección al menor y la familia, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa de someterse a los requisitos previstos por el ICBF.

Que mediante la Resolución No 3899 del 8 de septiembre de 2010, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones que presten servicios de protección al menor y la familia.

Que en cumplimiento de Artículo 43 del Acuerdo 0102 de 1979 aprobado por el Decreto 334 de 1980. El ICBF tendrá representación en la Junta Directiva de la Institución.

Que, la Entidad Denominada **"LA FUNDACION HOGAR DEL NIÑO DEL MUNICIPIO DEL LIBANO" DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**, identificada con el NIT No. 809.001.337-6, con personería jurídica por resolución 02721 del 28 de septiembre de 1994 expedida por el ICBF regional Tolima, hace parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar como institución vinculada y por lo tanto está sujeta a las normas y reglamentos que expida el ICBF, para regular la prestación del servicio.

Que mediante escrito del 03 de febrero de 2017 con radicado 1679, el Representante Legal de la entidad **"LA FUNDACION HOGAR DEL NIÑO DEL MUNICIPIO DEL LIBANO" DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**, solicita a la Dirección Regional se le otorgue la licencia de Funcionamiento de clase Bienal en la modalidad **HOGAR SUSTITUTO**, en el departamento del tolima

Que de acuerdo a lo ordenado por los Artículos 15 y 16 de la Resolución No. 3899 de 2010 y teniendo en cuenta la solicitud elevada por el representante legal de la entidad, el grupo

RESOLUCION No. 06 6 3 - 1 8 / 0 4 / 1 7

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ENTIDAD DENOMINADA “LA FUNDACION HOGAR DEL NIÑO DEL MUNICIPIO DEL LIBANO” DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

interdisciplinario para Licencias de funcionamiento del ICBF Regional Tolima, realizó visita el 06 de abril de 2017, para comprobar si se reúnen los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros por parte de la entidad denominada **“LA FUNDACION HOGAR DEL NIÑO DEL MUNICIPIO DEL LIBANO” DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**

Que una vez realizada dicha visita en su respectiva modalidad por el grupo interdisciplinario se puede concluir que para la modalidad **“HOGAR SUSTITUTO”** se reunían la totalidad de los requisitos Técnicos-Administrativos, exigidos para la renovación de la licencia Bienal por lo cual se le otorgara licencia bienal en la modalidad solicitada.

Que el equipo interdisciplinario de licencias de funcionamiento del ICBF- Regional Tolima emitió concepto favorable para otorgar licencia de tipo bienal a la entidad denominada **“LA FUNDACION HOGAR DEL NIÑO DEL MUNICIPIO DEL LIBANO” DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**, en la modalidad HOGAR SUSTITUTO en el municipio de Libano departamento del Tolima. Que se dio cumplimiento al procedimiento previsto en los artículos 24 y 25 de la Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE CLASE BIENAL a la Entidad Denominada “LA FUNDACION HOGAR DEL NIÑO DEL MUNICIPIO DEL LIBANO” DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, identificada con el NIT. 809.001.337-6 su sede administrativa se encuentra ubicada en la carrera 11 N° 6-69 del municipio del Libano departamento del Tolima.

ARTICULO SEGUNDO. - La modalidad para la cual se otorga esta licencia BIENAL es **“HOGAR SUSTITUTO”**. La población objeto de atención son niños niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados con discapacidad cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en medio familiar. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad. Niños niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de minas antipersona, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados y niños, niñas y adolescentes victimas de acciones bélicas y de atentados terroristas en el marco del conflicto armado, su área de influencia será en todo el Departamento del Tolima.

ARTICULO TERCERO. - La presente licencia de funcionamiento que se otorga por esta Resolución, no autoriza a la entidad para adelantar programas de adopción, ni actividades distintas a las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan el Servicio Público de Bienestar Familiar.

RESOLUCION No. 06 6 3 - 1 8 / 0 4 / 1 7

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A
LA ENTIDAD DENOMINADA “LA FUNDACION HOGAR DEL NIÑO DEL
MUNICIPIO DEL LIBANO” DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**

ARTÍCULO CUARTO. - Fijese de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de las instalaciones de la “LA FUNDACION HOGAR DEL NIÑO DEL MUNICIPIO DEL LIBANO” DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, con domicilio en el municipio de Líbano Departamento del Tolima, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO -. Advertir que “LA FUNDACION HOGAR DEL NIÑO DEL MUNICIPIO DEL LIBANO” DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, con domicilio en el municipio de Líbano, Departamento del Tolima, queda sometida a las normas legales que regulan el Programa Especializado para esta modalidad, con sus derechos amenazados, inobservados o vulnerados, en la modalidad HOGAR SUSTITUTO y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

ARTÍCULO SEXTO .- Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional ICBF TOLIMA, la presente Resolución al Representante Legal de “LA FUNDACION HOGAR DEL NIÑO DEL MUNICIPIO DEL LIBANO” DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, con domicilio en la ciudad de Líbano, Departamento de Tolima, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y apelación ante la Dirección General del ICBF, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO SEPTIMO.- vigencia la presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

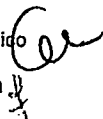
Dada en Ibagué a los 18 ABR 2017



SANDRA CLEMENCIA CASTRO MEDINA
Coordinadora Grupo de Asistencia Técnica
Encargada de las funciones de Director de la Regional Tolima del ICBF



Proyecto: gloria. G profesional universitario grupo jurídico
Reviso. Guillermo Díaz – Coordinador Grupo Jurídico
Control de legalidad: Paula Loaiza- Abogada Dirección

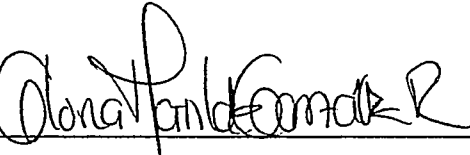


ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En el Municipio de Ibagué, a los Diecinueve (19) días del mes de Abril - del año Dos Mil diecisiete (2017), **GLORIA MATILDE GONZALEZ RAMIREZ**, Profesional Universitario del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Tolima, notifiqué personalmente al Señor (a) **WILLIAM TÉLLEZ ZAMBRANO**, Identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía N° **93.292.819** del **Libano** quien obra en calidad de representante legal de la entidad denominada **LA FUNDACION HOGAR DEL NIÑO DEL MUNICIPIO DEL LIBANO DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**, el contenido de la **Resolución No 0663** del 18 de abril de (2017), proferida por la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Tolima, por medio del cual se otorga licencia de clase bienal en la modalidad **HOGAR SUSTITUTO**.

Al notificado se le entrega gratuitamente copia de la citada Resolución advirtiéndole que contra ésta procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el Director Regional por escrito, en la diligencia de esta notificación o dentro de los diez (10) días siguientes hábiles a la misma; podrán interponerse personalmente o mediante apoderado debidamente constituido

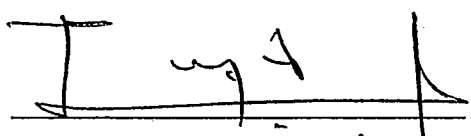
En constancia firma el notificado.



GLORIA MATILDE GONZALEZ R.

Notificador

Renuncio a tener a ejecución



WILLIAM TÉLLEZ ZAMBRANO

representante legal

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Coordinador del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Tolima, deja constancia que se notificó personalmente al (la) señor (a) **WILLIAM TELLEZ SAMBRANO**, Identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía N° 93.292.819 de libano, en su calidad de representante legal de la entidad denominada **FUNDACION HOGAR DEL NIÑO DEL MUNICIPIO DEL LIBANO DEPARTAMENTO DEL TOLIMA** del contenido de la **Resolución No 0663 del 18 de abril de 2017**, por medio del cual se otorga licencia de funcionamiento de clase bienal en la modalidad **HOGAR SUSTITUTO** en el departamento del Tolima.

Teniendo en cuenta que no se interpuso recurso de reposición en contra de la **Resolución No 0663 del 18 de abril de 2017**, debido a que el representante legal renunció a términos en su notificación personal, esta queda debidamente ejecutoriada y en firme hoy veinte (20) de abril de 2017.



Guillermo Diaz Pulido
Coordinador Grupo Jurídico
Regional Tolima